



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS FONDOS Y LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas y su reglamento y su reglamento; ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 2134, 2245, 2246, 2166 y 2167, que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; en las Resoluciones Exentas N° 2258, 2259, 2260, 2261 y 2262, que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; en las Resoluciones Exentas N° 2136, 2181, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188 y 2194, que aprueban bases de concurso público Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; en las Resoluciones Exentas N° 2132, 2150, 2165, 2168 y 2179, que aprueban bases de concurso público Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en las Resoluciones Exentas N° 2133, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216 y 2217, que aprueban bases de concurso público Fondo de Fomento Audiovisual; en las Resoluciones Exentas N° 2149; 2229, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, que aprueban bases de concurso público Fondo para el fomento de la Música Nacional; y sus respectivas modificaciones, todas dictadas en 2026, por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en las Convocatorias 2027 en las Líneas que indica.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros.

Que en uso de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, este servicio convocó, entre otros, a los concursos públicos en los fondos y líneas que se indican: **a) concursos públicos del Fondo Nacional de**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F6HEAG-297>

Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas de Becas Chile Crea; Fomento a la Creación; Fomento a la Lectura, Escritura y Comunicación oral; Investigación; y Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2132, 2150, 2165, 2168 y 2179, de 2026, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **b) concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual**, en las líneas de Becas Chile Crea; Webseries y Nuevos Formatos; Formación Grupal; Producción Audiovisual de Cortometrajes; Producción Audiovisual de Obras Experimentales; Distribución de Cine; Guion Original y/o Adaptación Literaria; Producción Audiovisual de Largometrajes; Producción de Videojuegos; Difusión, Exhibición e Implementación Audiovisual; Investigación; y Producción Audiovisual regional, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2133, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216 y 2217, de 2026 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **c) concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas**, en las líneas de Becas Chile crea, Investigación y archivos, Creación escénica, Festivales y encuentros, Creación y/o producción de montajes escénicos, Circulación nacional, Programas Formativos, Difusión Digital y Equipamiento para compañías y espacios escénicos, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2136, 2181, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188 y 2194, de 2026 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **d) concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional**, en las líneas de Becas Chile Crea; Música en vivo y ferias; Producción de Registro Fonográfico; Apoyo a la Programación en Espacios de Música en Vivo; Fomento al Desarrollo Integral, Investigación y Registro de la Música Nacional; Equipamiento para Salas de Concierto, Estudios de Grabación y Salas de Ensayo; Difusión de la Música Nacional; Becas Jóvenes Talentos; Actividades Formativas Profesionales Presenciales, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2149; 2229, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, de 2026, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **e) concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento**, en las líneas de Becas Chile Crea; Organización de Muestras, Ferias y Encuentros; Equipamiento y acceso inclusivo universal; Investigación; y Barrios Creativos, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2134, 2245, 2246, 2166 y 2167, de 2026, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **f) concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento**, en las líneas de Culturas Regionales, Difusión, Culturas Tradicionales, Actividades formativas, Creación artística: innovación y nuevos formatos creativos, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones Exentas N° 2258, 2259, 2260, 2261 y 2262, de 2026, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas convocatorias se encuentran actualmente en periodo de postulación, cuyo período de postulación concluirá, según el Fondo y Línea correspondiente, entre los días 31 de agosto y 10 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas de Santiago de Chile. No obstante lo anterior, atendidas las adversas condiciones climáticas de público conocimiento que afectaron a la zona norte del país, es que esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación para aquellos responsables de proyectos pertenecientes a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama. En este contexto, y con el objeto de resguardar la equidad del proceso y fomentar una participación informada y representativa, se ampliará el plazo de cierre de postulación hasta las fechas indicadas en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que por su parte, en relación al criterio de desempate de prelación temporal, determinado por la fecha y hora de la postulación, se ha estimado necesario precisar que para la aplicación de dicho criterio, los días y horas de las postulaciones serán contabilizados en relación al vencimiento del plazo de postulación, siendo seleccionado aquel proyecto en que medie el mayor plazo (días y horas) entre el momento de su postulación y el momento de cierre del concurso, independiente de la fecha en que esto suceda, asegurado de esta forma un proceso transparente y equitativo entre los postulantes.



Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya individualizadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE el plazo de postulación, en las Líneas y Fondos individualizados en la parte considerativa del presente acto administrativo, convocatorias 2027, en relación a aquellos responsables de proyectos pertenecientes a las **regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama**, hasta las siguientes fechas:

- **7 de septiembre de 2026** (Línea Becas Chile Crea correspondiente a Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Fondo de Fomento Audiovisual, Fondo para el fomento de la Música Nacional).
- **8 de septiembre de 2026** (Línea de Fomento a la Creación correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura).
- **9 de septiembre de 2026** (Demás líneas del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura).
- **10 de septiembre de 2026** (Demás líneas del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas).
- **11 de septiembre de 2026** (Demás líneas del Fondo de Fomento Audiovisual).
- **15 de septiembre de 2026** (Demás líneas del Fondo para el Fomento de la Música Nacional).
- **16 de septiembre de 2026** (Demás líneas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional y regional de financiamiento).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en coordinación con la Unidad de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, al expediente de las Resoluciones Exentas N° 2134, 2245, 2246, 2166 y 2167, que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; en las Resoluciones Exentas N° 2258, 2259, 2260, 2261 y 2262, que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; en las Resoluciones Exentas N° 2136, 2181, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188 y 2194, que aprueban bases de concurso público Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; en las Resoluciones Exentas N° 2132, 2150, 2165, 2168 y 2179, que aprueban bases de concurso público Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en las Resoluciones Exentas N° 2133, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216 y 2217, que aprueban bases de concurso público Fondo de Fomento Audiovisual; en las Resoluciones Exentas N° 2149; 2229, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, que aprueban bases de concurso público Fondo para el Fomento de la Música Nacional; todas de 2026 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en los apartados "Fondo Artes Escénicas", "Fondo de Fomento Audiovisual", "Fondo Nacional



de Desarrollo Cultura y las Artes", "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" y "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", respectivamente a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/ CRL

Resol 06/761.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Unidad de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F6HEAG-297>